

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:

PS-14/2019

**DENUNCIANTE:**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADO: JAIME BONILLA VALDEZ Y OTROS

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:** IEEBC/CDEIX/PES/01/2019

MAGISTRADA PONENTE: ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, seis de agosto de dos mil diecinueve.

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de uno de mayo del dos mil diecinueve<sup>1</sup> se requirió a la autoridad instructora en los siguientes términos:

- 1) Ordenar diligencia a efecto de identificar oficialmente a la C. Angélica Tejeda Pimentel quien dijo ser la propietaria del inmueble donde se pintaron las bardas que se relacionan en el presente Procedimiento Especial Sancionador, además de solicitarle en la misma diligencia que exhiba documentación que acredite su dicho en relación a que es la propietaria o bien que acredite la posesión del mismo.
- 2) Ordenar diligencia a efecto de hacer requerimiento al C. Daniel Arturo León Valdez, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada Plaza Aguacaliente Sociedad Anónima de Capital Variable en el que se le habrá de replantear la pregunta número uno, que contempla el oficio IEEBC/CDEIX/209/2019, que le fue dirigido al mismo con la finalidad de que atienda el requerimiento en términos de lo solicitado.
- 3) Ordenar diligencia para efecto de agregar al expediente el anexo A) que alude el escrito de alegatos de veintidós de abril suscrito por Jaime Bonilla Valdez, que fue



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mildiecinueve, salvo mención expresa en contrario.

considerado en la audiencia de pruebas y alegatos en la parte relativa al apartado del denunciado.

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento ordenado mediante acuerdo de uno de mayo por esta autoridad, se advierte de constancias, lo siguiente:

- a) Proveido de tres de mayo<sup>2</sup>; en el que el IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California,<sup>3</sup> tuvo por recibidos los autos originales del expediente en el que se actúa, ordenando a efecto de cumplir con los puntos indicados, en los términos siguientes:
  - Respecto al primer inciso, ordenó: 1) diligencia de requerimiento de investigación, a efecto de identificar oficialmente a Angélica Tejeda Pimentel, quien dijo ser la propietaria del inmueble donde se pintaron las bardas ubicadas en: Callejón Luis Moya y Calle Quince, de la Colonia Libertad en Tijuana, Baja California, además de solicitarle en la misma diligencia que exhiba documentación que acredite su dicho en relación a que es la propietaria o bien que acreditara la posesión del mismo.
  - Respecto el punto referido en el segundo inciso, ordenó 2) requerimiento de información, a efecto de requerir de nueva cuenta al apoderado legal de la moral denominada Plaza Aguacaliente, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de replantearle la pregunta número uno contenida en IEEBC/CDEIX/209/2019, para que informe lo siguiente: ¿A través de qué persona o Autoridad le otorgó permiso para publicitar el mega espectacular identificado con el número de registro INE-RNP-000000211155, en el cual aparece la imagen de Jaime Bonilla Valdez, quien es candidato a Gobernador del Estado de Baja California, postulado por la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California?.





<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Consultable en fojas 136 a 138 del Anexo.

<sup>3</sup> En adelante se denominara Consejo Distrital:



- Respecto al último inciso, ordenó, 3) Requerimiento a
  Jaime Bonilla Valdez, en calidad de denunciado, para
  efecto de que agregara a los autos del expediente, el
  ANEXO "A" a que hizo referencia en su escrito de
  veintidós de abril.
- b) Acta circunstanciada IEEBC/CDEIX/10E/19/08-05-2019, con motivo de la diligencia de requerimiento de información ordenada en el punto primero del acuerdo dictado el tres de mayo<sup>4</sup>, donde la Secretaria Fedataria del Consejo Distrital hizo constar que acudió a la dirección Callejón Luis Moya y Calle Quince de la Colonia Libertad en Tijuana, Baja California, a efecto de identificar oficialmente a Angélica Tejeda Pimentel y solicitarle en la misma diligencia que exhiba documentación que acredite su dicho en relación a que es la propietaria, o bien, que acredite la posesión del mismo; pero fue imposible recabar la información antes descrita, en virtud de que no se contestó a su llamado.
- c) Escrito<sup>5</sup> signado por el Apoderado Legal de Plaza Aguacaliente, Sociedad Anónima de Capital Variable, -en contestación al punto tercero de requerimiento de información de proveído de tres de mayo-, en el que manifestó que la pregunta estaba planteada de manera ambigua y no clara, al no precisar si dicho permiso fue entregado por alguna autoridad administrativa o de otra índole.
- d) Escrito<sup>6</sup> signado por Jaime Bonilla Valdez, al que anexó la información solicitada, consistente en copias simples del contrato de prestación de servicios de treinta de marzo, celebrado entre el Representante Financiero de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" y Christian Omar Machuca Anguiano.
- e) Acuerdo de nueve de mayo<sup>7</sup> en el que, el Consejo Distrital, tuvo por recibida el acta circunstanciada IEEBC/CDEIX/0E/19/08-05-2019, y los escritos signados por



<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Visible en foja 145 del anexo.



<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Visible en foja 148 del anexo

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Visible en fojas 151 a 156 del anexo

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Visible en fojas 149 y 150 del anexo

Jaime Bonilla Valdez y el Apoderado Legal de Plaza Aguacaliente, Sociedad Anónima de Capital Variable, requiriendo nuevamente al último de los citados para que informe lo siguiente: ¿A través de qué Autoridad electoral le fue otorgado el permiso para publicitar el mega espectacular identificado con el número de registro INE-RNP-000000211155, en el cual aparece la imagen de Jaime Bonilla Valdez, quien es candidato a Gobernador del Estado de Baia California, postulado por la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California?, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplir con la obligación de proporcionar la información solicitada o dar una respuesta incompleta, imprecisa o evasiva, podrá constituirse una infracción a las disposiciones electorales. Por otra parte, en el punto segundo tuvo al denunciado Jaime Bonilla Valdez dando cumplimiento al punto cuarto del proveido de tres de mayo, al que agregó el ANEXO "A" a los autos. En consecuencia, requirió a Christian Omar Machuca Anguiano para que proporcionara información relativa a la pinta de bardas denunciadas.

- f) Escrito signado por el Apoderado Legal de Plaza Aguacaliente, Sociedad Anónima de Capital Variable<sup>8</sup>, -en contestación al punto primero de requerimiento de información de proveído de nueve de mayo-, en el que manifestó que la autoridad electoral que otorgó el permiso respecto el espectacular identificado INE-RNP-000000211155, fue el Instituto Nacional Electoral.
- g) Escrito signado por Christian Omar Machuca Anguiano, en el que manifestó que sí le ordenaron la pinta de las bardas materia de los hechos denunciados, a consecuencia de la celebración de contrato de prestación de servicios que firmó con Adalberto González Higuera para el proceso electoral que nos ocupa, de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California"; que le efectuaron el pago por el servicio contratado; que se le instruyó a pintar las bardas citadas a partir de lo permitido legalmente, que es el treinta y uno de marzo.



<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Visible a fojas 157 y 158 del anexo.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Visible a fojas 168 a 174 del anexo.



- h) Acuerdo de veintiuno de mayo en el que, el Consejo Distrital, tuvo por recibidos los escritos signados por el Apoderado Legal de Plaza Aguacaliente, Sociedad Anónima de Capital Variable y Christian Omar Machuca Anguiano, formulando los emplazamientos respectivos a los denunciados y la citación al representante propietario del Partido Acción Nacional para la audiencia de pruebas y alegatos.
- i) Escrito signado por Jaime Bonilla Valdez, por el que presentó alegatos de forma escrita.
- j) Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, celebrada a las diecisiete horas del treinta de mayo<sup>10</sup>, de la que sobresale el desarrollo de la misma hasta darla por concluida, remitiendo a este Tribunal las constancias respectivas, acompañado del informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.

Luego, se advierte que mediante proveído de cuatro de julio este Tribunal, requirió nuevamente a la autoridad instructora para el efecto de que repusiera el procedimiento a partir del acuerdo de veintiuno de mayo y celebrara nuevamente la Audiencia de Pruebas y Alegatos, debiendo el IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, citar a todas las partes y resolver, entre otras cosas, sobre la admisión de todas y cada una de las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por el referido Consejo Distrital y, en su caso, el desahogo de las mismas.

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento ordenado mediante acuerdo de cuatro de julio por esta autoridad, se advierte de constancias, lo siguiente:

k) Proveído de cinco de julio, en el que el IX Consejo Distrital, 11 tuvo por recibidos los autos originales del expediente en el que se actúa, ordenando a efecto de cumplir con el punto indicado por este Tribunal, nuevamente la Audiencia de Pruebas y Alegatos, fijándose para el once de julio, asimismo, ordenó emplazar a los denunciados y citar al denunciante.

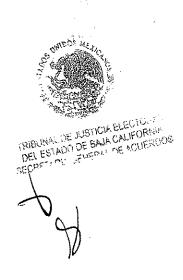
TRICAREL DE JUST CIA LECTURAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

<sup>10</sup> Visible a fojas 211 a 223 del anexo.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Visible en fojas 238 a 239 del anexo.

- I) Emplazamiento a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, consistente en constancias, citatorios y oficios de notificación respectivas, a los denunciados Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de candidato denunciado; Rebeca Valle Hernández, en su calidad de Representante Propietaria de Morena; Marícela Sánchez Caballero, en su carácter de Representante Propietaria de Partido del Trabajo; Irving Omar Inzunza Zarate, en su carácter de Representante Propietario de Partido Transformemos; y Marco Arturo Morales Valenzuela como Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México; asimismo, citatorio a Arturo Berrelleza Cruz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional.
- m) Escrito de alegatos signado por Jaime Bonilla Valdez al que anexo copia simple de dos contratos de prestación de servicios.
- n) Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, celebrada a las once horas del once de julio 12, de la que sobresale el desarrollo de la misma hasta darla por concluida.
- o) Acuerdo de cierre de instrucción de once de julio, signado por el Consejero Presidente del IX Consejo Distrital Electoral, remitido mediante oficio IEEBC/CDEIX/531/2019, recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el diecisiete de julio de la presente anualidad.

Posteriormente, se advierte que mediante proveido de dieciocho de julio este Tribunal, requirió de nuevo a la autoridad instructora para el efecto de que repusiera el procedimiento a partir del acuerdo de cinco de julio y celebrara nuevamente la Audiencia de Pruebas y Alegatos, debiendo el IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, entre otras cosas, citar a todas las partes y correr traslado con copia de las actuaciones del procedimiento sancionador y emplazar a Christian Omar Machuca Anguiano, así como a la moral denominada Plaza Aguacaliente, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Daniel Sánchez Soto.



<sup>12</sup> Visible a fojas 261 a 268 del anexo.



Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento ordenado mediante acuerdo de dieciocho de julio por esta autoridad, se advierte de constancias, lo siguiente:

- p) Proveído de veintidos de julio, en el que el IX Consejo Distrital, 13 tuvo por recibidos los autos originales del expediente en el que se actúa, ordenando a efecto de cumplir con el punto indicado por este Tribunal, nuevamente la Audiencia de Pruebas y Alegatos, fijándose para el veinticinco de julio, asimismo, ordenó emplazar a los denunciados Jaime Bonilla Valdez, los partidos políticos que integran la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", esto es, Morena, Verde Ecologista de México, Transformemos y del Trabajo, a Christian Omar Machuca Anguíano, a la moral denominada Plaza Aguacaliente, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Daniel Sánchez Soto, así como al denunciante Partido Acción Nacional.
- q) Emplazamiento a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, consistente en constancias, citatorios y oficios de notificación respectivas, a los denunciados Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de candidato denunciado; Rebeca Valle Hernández, en su calidad de Representante Propietaria de Morena; Maricela Sánchez Caballero, en su carácter de Representante Propietaria de Partido del Trabajo, Irving Omar Inzunza Zarate, en su carácter de Representante Propietario de Partido Transformemos; y Marco Arturo Morales Valenzuela como Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, Christian Omar Machuca Anguiano, Plaza Aguacaliente, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Daniel Sánchez Soto; asimismo, citatorio a Arturo Berrelleza Cruz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional.
- r) Escrito de alegatos signado por Jaime Bonilla Valdez<sup>14</sup> al que anexo copia simple de dos contratos de prestación de servicios.





<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Visible en fojas 274 a 275 del anexo.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Consultable a fojas 300 a 313 del anexo.

- s) Escrito de alegatos signado por Christian Omar Machuca Anguiano<sup>15</sup> al que anexó copia simple de un contrato de prestación de servicios.
- t) Escrito de alegatos signado por Daniel Sánchez Soto<sup>16</sup>, en su carácter de representante legal de Plaza Aguacaliente, Sociedad Anónima de Capital Variable, al que anexó copia simple de un contrato de prestación de servicios.
- u) Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, celebrada a las once horas del veinticinco de julio 17, de la que sobresale el desarrollo de la misma hasta darla por concluida.
- v) Acuerdo de cierre de instrucción de veinticinco de julio 18, signado por el Consejero Presidente del IX Consejo Distrital Electoral.

En esa tesitura, del análisis comparativo de los requerimientos realizados al IX Consejo Distrital Electoral y las actuaciones remitidas por éste, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que, fueron atendidos de conformidad con las posibilidades materiales en los términos ordenados, cumpliendo en la medida de la posibilidad material con lo ordenado en los proveídos de uno de mayo, de cuatro y dieciocho de julio por este Tribunal.

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se

## ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene al IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento a los requerimientos efectuados por autos de uno de mayo, de cuatro y dieciocho de julio, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente.





<sup>15</sup> Consultable a fojas 294 a 299.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Ostensible a fojas 287 a 293.

<sup>17</sup> Visible a fojas 276 a 284 del anexo.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Consultable a fojas 285 a 286 del anexo:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORMA ECRETARIL OTERRAL DE ACUERCAS

SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.

NOTIFÍQUESE, por ESTRADOS a las partes, publíquese por LISTA y en la página de internet de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO, ante la Secretaria General de Acuerdos, ALMA JESÚS

MANRÍQUEZ CASTRO, quien autoriza y da fe.